

RESOLUCIÓN 727/2010, de 14 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la Normativa Reguladora del Reconocimiento Académico en créditos por la participación en actividades de extensión universitaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2010.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2010 por el que se aprueba la Normativa Reguladora del Reconocimiento Académico en créditos por la participación en actividades de extensión universitaria, por la que se transcribe a continuación:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA NORMATIVA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La presente normativa se dicta en desarrollo de lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, en el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en el artículo 4.2, último párrafo, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen las directrices generales para el diseño, elaboración e implantación de las enseñanzas de Grado. (A 52/2008. Consejo de Gobierno sesión Extraordinaria de 23-6-2008).

De acuerdo con esta normativa los y las estudiantes de Grado podrán obtener hasta un máximo de 6 ECTS créditos por reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En el ámbito de su autonomía universitaria y en su interés de desarrollar una política activa en el aprendizaje de idiomas, la Universidad Pública de Navarra incluye dentro de esta normativa el aprendizaje de idiomas como actividad susceptible de reconocimiento de créditos.

Así en este proceso de transformación de las enseñanzas universitarias es oportuno establecer los criterios de reconocimiento de créditos en estas actividades universitarias no académicas que no están recogidos en la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado y Máster aprobada por la Universidad Pública de Navarra en el Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2008 a fin de explicitar las condiciones y requisitos específicos de dichas actividades.

Asimismo el apartado 4.2 de las Directrices Generales para el diseño elaboración e implantación de Enseñanzas de Grado mencionado, señala que los planes de estudio de cada titulación regularán el reconocimiento de esta tipología de créditos de libre elección. Es por ello que esta normativa regula el marco general de estas actividades y la especificidad de cada Titulación podrá regularse en los Centros siguiendo el procedimiento que se expone en la presente normativa

Por todo lo anterior, a propuesta de la Vicerrectora de Proyección Social y Cultural el Consejo de Gobierno, en su sesión del 14 de mayo, previa deliberación de sus miembros, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.—Aprobar la Normativa Reguladora del Reconocimiento Académico en créditos por la participación en actividades de Extensión Universitaria según consta en el documento que se anexa.

Segundo.—Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 19 de mayo de 2010.—El Rector, Julio Lafuente López.

NORMATIVA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente normativa se dicta en desarrollo de lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, en el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en el artículo 4.2, último párrafo, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen las directrices generales para el diseño, elaboración e implantación de las enseñanzas de Grado. (A 52/2008. Consejo de Gobierno sesión Extraordinaria de 23-6-2008).

De acuerdo con esta normativa los y las estudiantes de Grado podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos ECTS por reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En el ámbito de su autonomía universitaria y en su interés de desarrollar una política activa en el aprendizaje de idiomas, la Universidad Pública de

Navarra incluye dentro de esta normativa el aprendizaje de idiomas como actividad susceptible de reconocimiento de créditos.

Así en este proceso de transformación de las enseñanzas universitarias es oportuno establecer los criterios de reconocimiento de créditos en estas actividades universitarias no académicas que no están recogidos en la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado y Máster aprobada por la Universidad Pública de Navarra en el Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2008 a fin de explicitar las condiciones y requisitos específicos de dichas actividades.

Asimismo el apartado 4.2 de las Directrices Generales para el diseño elaboración e implantación de Enseñanzas de Grado mencionado, señala que los planes de estudio de cada titulación regularán el reconocimiento de esta tipología de créditos de libre elección. Es por ello que esta normativa regula el marco general de estas actividades y la especificidad de cada Titulación podrá regularse en los Centros siguiendo el procedimiento que se expone en la presente normativa

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a las alumnas y alumnos matriculados en enseñanzas de Grado de la Universidad Pública de Navarra.

TÍTULO I

De las actividades de extensión universitaria

Artículo 2. Definición.

Se entiende por actividades de extensión universitaria, a efectos de esta normativa, las actividades organizadas por la Universidad Pública de Navarra que contribuyan al desarrollo de las y los estudiantes como personas en aspectos diversos como el deporte, la cultura, el aprendizaje de idiomas y el compromiso con la comunidad universitaria y la sociedad.

Artículo 3. Tipología.

En particular, son actividades de extensión universitaria:

- Las actividades culturales.
- Las actividades deportivas.
- Las actividades de representación estudiantil.
- Las actividades solidarias y de responsabilidad social.
- Las actividades de cooperación universitaria al desarrollo.
- El aprendizaje de idiomas.
- Aquellas otras actividades que se determinen para cada curso académico desde el Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria, a iniciativa tanto de este Vicerrectorado, como por previa solicitud de los Centros.

TÍTULO II

Del reconocimiento en créditos de estas actividades

Artículo 4. Concepto de reconocimiento de créditos.

Se entenderá por reconocimiento de créditos, a los efectos de lo establecido en esta normativa, la incorporación de determinados créditos en el expediente del alumnado por la realización de las actividades relacionadas en el artículo anterior no incluidas en ningún plan de estudios de los conducentes a títulos oficiales.

Artículo 5. Número y tipología de los créditos reconocidos.

- El alumnado podrá obtener por este concepto un máximo de 6 créditos en la totalidad del plan de estudios oficial de Grado que esté cursando.
- El número de créditos reconocidos se descontará de la carga de optatividad que tenga establecida el Plan de Estudios.
- El número de créditos reconocidos deberá ajustarse, para cada una de las actividades, al establecido en el Anexo I de esta normativa.
- Este Anexo podrá ser modificado para cada curso académico por el Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria, tanto a iniciativa propia del Vicerrectorado, como a propuesta de las direcciones de los diferentes centros de la Universidad.
- Se considerarán únicamente las actividades que se realicen simultáneamente con los estudios universitarios oficiales de Grado. En el caso en que se cursen más de una titulación solo se podrán aplicar en una de ellas.
- Será voluntad del/de la estudiante elegir entre la oferta que realice cada curso académico la Universidad, de tal forma que incluso pueda completar los 6 créditos mediante la realización de actividades pertenecientes a uno solo de los ámbitos señalados en el artículo 3.
- Fuera del Plan de estudios de Grado, los alumnos y alumnas podrán solicitar la incorporación al expediente académico, el reconocimiento de aquellas actividades de libre elección distintas a las tenidas en cuenta para el reconocimiento de 6 créditos en el respectivo Plan de Estudios

de Grado. Esta incorporación estará supeditada al pago de los precios públicos que procedan.

Artículo 6. Calificación.

1. Los 6 créditos que como máximo se pueden reconocer como de libre elección en los Planes de Estudios de Grado correspondientes a las actividades previstas en esta normativa, no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cálculo de la media del expediente académico del título de Grado.

2. En el expediente académico del título de Grado figurará el literal "actividad reconocida".

TÍTULO III

De las actividades culturales

Artículo 7. Objetivo.

Las actividades culturales tienen como objetivo fundamental la promoción de la formación de todo el alumnado en campos de la cultura no estrictamente curriculares, como la música, el teatro, el cine o la pintura, fomentando así la educación integral, además de ofrecer los cauces necesarios para desplegar las inquietudes culturales y el desarrollo de otras habilidades, intereses y conocimientos.

Artículo 8. Actividades de carácter cultural reconocibles.

Sólo serán objeto de reconocimiento, en el número de créditos que se establece en el Anexo I, las actividades culturales que, para cada curso académico, sean autorizadas por el Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria, que determinará los plazos de inscripción, los requisitos de índole académica que debe cumplir el alumnado para optar a estos créditos, número máximo de plazas que se ofertan para cada actividad, así como el número máximo de créditos que se pueden reconocer por cada actividad, y en particular las siguientes:

- a) Participación en los cursos de carácter cultural.
- b) Participación en grupos estables de producción cultural.
- c) Participación en la liga de debate.

Artículo 9. Cursos de carácter cultural.

1. Son cursos de carácter cultural los cursos organizados por el Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria, a través de la Sección de Actividades Culturales de la Universidad y que forman parte de la oferta de las siguientes Aulas:

- a) Euskera.
- b) Patrimonio y Artes Plásticas.
- c) Música y Artes Escénicas.
- d) Comunicación.
- e) Imagen y Sonido.
- f) Ciencia y Tecnología.
- g) Gastronomía.
- h) Otras que se determinen en la oferta anual.

2. Para la obtención de créditos por participar en los cursos, la asistencia mínima obligatoria es de un 90% de la totalidad de horas de duración de cada uno de ellos.

Artículo 10. Grupos estables de producción cultural.

1. Son grupos estables de producción cultural los grupos institucionales de la Universidad Pública de Navarra que la representan en actos oficiales y protocolarios de la misma, y en particular:

- a) El Coro Universitario.
- b) El Grupo de Teatro.
- c) Otros que determine el Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria.

2. Para la obtención de créditos por participar en los grupos estables de producción cultural, deberá acreditarse la asistencia al 90% de las horas de ensayos, actuaciones y representaciones.

Artículo 11. Participación en la Liga de Debate universitario.

1. El Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria convoca anualmente la liga de debate universitario, que tiene por objeto fomentar entre el alumnado de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales. En concreto, esta actividad promueve la adquisición de competencias como la oratoria, la argumentación y la búsqueda de información rigurosa.

2. Se concederán créditos a todos los y las participantes en las competiciones que se organicen dentro de la Liga de Debate.

TÍTULO IV

Del aprendizaje de idiomas

Artículo 12. Objetivo.

Con el fin de facilitar la capacitación lingüística en lenguas extranjeras y en euskera exigida por las directrices de los planes de estudio de Grado, la Universidad Pública de Navarra favorecerá el aprendizaje de idiomas

del alumnado en el Centro Superior de Idiomas durante sus estudios universitarios.

Artículo 13. Aprendizaje de Idiomas reconocible.

Sólo será objeto de reconocimiento, con el número de créditos que se establece en el Anexo I, la realización de cursos de idiomas que se oferten en cada curso académico en el Centro Superior de Idiomas. Dicho reconocimiento de créditos se realizará mediante:

1. La superación de los cursos correspondientes a un nivel del Marco común Europeo de Referencia y que no estén incluidos en el plan de estudios de la titulación de las y los estudiantes.
2. La realización de cursos específicos para preparación de exámenes oficiales.

La superación de los cursos se evaluará mediante la calificación de apto en uno de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

No se podrán obtener créditos mediante la convalidación de cursos o titulaciones de idiomas externos a la universidad. Si las y los estudiantes ya poseen una titulación en un determinado idioma, sólo se les reconocerán créditos de libre elección por otros idiomas que cursen durante el período de sus estudios universitarios de Grado.

Artículo 14. Aprendizaje de idiomas en el Centro Superior de Idiomas.

Únicamente serán objeto de reconocimiento los cursos de carácter reglado de los idiomas inglés, francés, alemán, euskera y chino, a los que se podrán añadir en cada curso académico los que se estudien de forma reglada en dicho Centro.

TÍTULO V

De las actividades deportivas

Artículo 15. Objetivo.

Las actividades deportivas tienen como objetivo facilitar y promocionar la práctica de actividades físico-deportivas, bien sea persiguiendo hábitos de salud o para satisfacer la necesidad de actividades de competición, la formación de la persona y la adquisición de nuevos aprendizajes.

Artículo 16. Actividades de carácter deportivo reconocibles.

Sólo serán objeto de reconocimiento en créditos, con el número de créditos que se establece en el Anexo I, las actividades deportivas que, para cada curso académico, sean autorizadas por el Vicerrectorado competente en materia deportiva, que determinará los plazos de inscripción, los requisitos de índole académica que debe cumplir el alumnado para optar a estos créditos, número máximo de plazas que se ofertan para cada actividad, así como el número máximo de créditos que se pueden reconocer por cada actividad, y en particular las siguientes actividades dirigidas y organizadas:

–Escuelas deportivas. Actividades que buscan el aprendizaje de diferentes modalidades deportivas y su conocimiento técnico y táctico, a través de la práctica del ejercicio físico, en diferentes instalaciones deportivas o en el medio rural.

–Cursos de formación. Cursos de formación deportiva que proporcionan al alumnado los conocimientos teóricos y prácticos necesarios que les permitan dirigir, coordinar y arbitrar a deportistas con las necesarias condiciones mínimas exigibles de conocimiento, salubridad y seguridad.

–Aula de deporte y salud. Como complemento del programa deportivo y con una clara orientación a la educación y promoción de la salud.

–Competición reglada. Se participa en diferentes actividades con distinto nivel de compromiso y exigencia, en variadas modalidades deportivas:

–El Torneo de la Universidad. El más próximo, donde el individuo o el grupo de amistades establece un vínculo que lleva a participar con otros en la competición.

–Campeonatos de España Universitarios y Torneos Internacionales. Competiciones convocadas por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos. Corresponden a un nivel superior en la competición universitaria, ampliando la exigencia y el compromiso del alumnado.

–Competiciones Federadas. La Universidad Pública de Navarra al objeto de propiciar la colaboración con la sociedad fomenta la participación deportiva a través del Club Deportivo en los ámbitos autonómico, interautonómico, nacional e internacional, donde los objetivos y el nivel deportivo definen la categoría de la competición.

TÍTULO VI

De las actividades de representación estudiantil

Artículo 17. Representación estudiantil.

La Universidad Pública de Navarra promoverá la participación del alumnado en los distintos órganos de gobierno, comisiones y grupos de trabajo como manifestación de una participación activa y democrática y de la corresponsabilidad de éstos en la toma de decisiones.

Artículo 18. Actividades de representación estudiantil reconocibles.

1. Sólo serán objeto de reconocimiento en créditos, con el número de créditos que se establece en el Anexo I, las actividades de representación estudiantil siguientes:

- a) Representación del alumnado en el Consejo de Gobierno, Consejo Social y Claustro Universitario.
- b) Representación del alumnado en los Consejos de Departamento o Juntas de Centro.
- c) Presidencia, Secretaría y alumnado miembro de la Junta Permanente del Consejo de Estudiantes.
- d) Representación del alumnado en comisiones horizontales: jurados de becarios.
- e) Las delegadas y delegados o subdelegadas y subdelegados de curso o grupo.
- f) Las y los estudiantes designados para participar en grupos de trabajo de titulaciones o comisiones de Rama de Conocimiento relacionadas con la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

2. Para tener derecho a reconocimiento de estas actividades, será requisito necesario la asistencia, al menos, al 80% de las sesiones que hayan tenido lugar en el curso académico respecto a los Órganos Colegiados o en el período previsto de duración de cada una de las Comisiones horizontales.

TÍTULO VII

De las actividades solidarias y de responsabilidad social

Artículo 19. Objeto.

Tienen por objeto contribuir a la sensibilización, formación y promoción de valores y actitudes éticas y solidarias, desde las que se fomente el compromiso y la implicación social de la juventud, sobre la base de la igualdad, la defensa de los derechos humanos, la cultura de paz, el diálogo intercultural, la educación para la convivencia, la atención a las personas con discapacidad, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la promoción de la salud y el desarrollo de una cultura preventiva, la accesibilidad y el diseño universal, etc., con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, segura, sostenible y solidaria.

Artículo 20. Actividades de carácter solidario y de responsabilidad social reconocibles.

Sólo serán objeto de reconocimiento, con el número de créditos que se establece en el Anexo I, las actividades solidarias y de responsabilidad social que para el curso académico sean autorizadas por el Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria, quién determinará los plazos de inscripción, los requisitos de índole académica que deben cumplir el alumnado para optar a estos créditos, número máximo de créditos que se puedan reconocer por cada actividad, y en particular las siguientes:

- a) Acciones de sensibilización ambiental, desarrollo sostenible, consumo responsable, reducción de emisiones, fomento de energías alternativas y reducción de residuos, así como su reciclaje, organizadas por la Oficina Verde.
- b) Acciones de sensibilización relacionadas con la promoción de la salud y la práctica de hábitos de vida saludable, organizada desde el Plan de Universidad Saludable.
- c) Acciones de fomento de una cultura preventiva y responsable, organizadas por la Sección de Salud Laboral.
- d) Acciones de sensibilización en igualdad entre hombres y mujeres, organizadas por la Unidad de Acción Social.
- e) Acciones a favor del fomento de la accesibilidad universal y del diseño para todas las personas, organizadas por la Unidad de Acción Social.
- f) Acciones de sensibilización, formación y promoción de la solidaridad, los derechos humanos, la cultura de paz y la cohesión social, así como el diseño y aplicación de estrategias de inclusión social, organizadas por la Unidad de Acción Social.
- g) Acciones para el fomento del voluntariado, tanto social como ambiental o solidario organizadas por la Unidad de Acción Social, Sección de Salud Laboral u Oficina Verde.
- h) Acciones de voluntariado en el ámbito social bajo la supervisión de la Unidad de Acción Social.

Artículo 21. Para la obtención de créditos por participar en este tipo de acciones, deberá asistirse como mínimo al 90% de las horas establecidas para cada acción.

TÍTULO VIII

De las actividades de cooperación universitaria al desarrollo

Artículo 22. Objeto.

Las actividades de Cooperación Universitaria al Desarrollo tienen por objeto contribuir a la transformación social en los países más desfavore-

cidos, sobre la base de la promoción de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo. Están dirigidas tanto a la Comunidad Universitaria como a la sociedad en general y pretenden sensibilizar, formar y capacitar técnicamente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo con el fin de fomentar la solidaridad y de ofrecer una formación profesional en éste ámbito.

Artículo 23. Actividades de cooperación universitaria al desarrollo (CUD) reconocibles.

Sólo serán objeto de reconocimiento, con el número de créditos que se establece en el Anexo I, las actividades de cooperación universitaria al desarrollo que para el curso académico sean autorizadas por el Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria, que determinará los plazos de inscripción, los requisitos de índole académica que deben cumplir los y las estudiantes para optar a estos créditos, número máximo de créditos que se puedan reconocer por cada actividad, y en particular las siguientes:

- a) Participación en acciones formativas específicas de sensibilización y educación para el desarrollo.
- b) Participación en acciones formativas sobre formulación de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- c) Participación en acciones formativas universitarias al servicio de otros actores en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Artículo 24. Acciones formativas específicas de sensibilización y educación para el desarrollo.

Jornadas, charlas-debate, coloquios, talleres, cursos, seminarios, foros y otros actos de reflexión en torno a la cooperación al desarrollo que tengan como objetivo sensibilizar y divulgar la Cooperación Internacional al Desarrollo y dar a conocer el papel de la Universidad como agente de cooperación.

Artículo 25. Acciones formativas sobre formulación de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Cursos cuyo objetivo es proporcionar formación concreta sobre los modelos de formulación de proyectos de Cooperación.

Artículo 26. Acciones formativas universitarias al servicio de otros actores en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Cursos que tengan como objetivo proporcionar la formación técnica necesaria para fomentar la colaboración del sistema universitario con ONGD u otros actores de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Artículo 27. Para la obtención de créditos por participar en este tipo de acciones, deberá asistirse como mínimo al 90% de las horas establecidas para cada acción.

TÍTULO IX

Otras actividades autorizadas desde el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria

Artículo 28. Otras actividades.

Excepcionalmente, además de las actividades señaladas en los Títulos anteriores, podrán ser objeto de reconocimiento aquellos cursos, seminarios, aprendizaje de idiomas, actividades solidarias y de cooperación y otras actividades similares que, previa solicitud de los Centros, sean autorizadas por el Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria.

Artículo 29. Procedimiento para la autorización.

1. El profesorado, responsables académicos, o en general, aquellas unidades administrativas de quienes proceda la iniciativa de estas actividades, presentarán para cada curso académico a las Direcciones de los Centros la posibilidad de que dichas actividades sean objeto de reconocimiento académico.

2. Las Direcciones de los Centros, visto el interés de la actividad, remitirán al Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria, la solicitud de reconocimiento de créditos por la realización de la actividad, y la incorporación formal de la misma al Anexo I con indicación de los créditos reconocibles.

A estos efectos, las Direcciones de los Centros adjuntarán a la solicitud de incorporación un informe justificativo sobre el fin formativo que implica la actividad para la que solicitan el reconocimiento, así como concretar en qué va a consistir la misma, el período de tiempo de duración, y el número de créditos que proponen que se reconozcan, pudiendo el Vicerrectorado solicitarle las aclaraciones que estime oportunas.

TÍTULO X

Procedimiento de reconocimiento e incorporación de créditos

Artículo 30. Competencia para el reconocimiento.

El reconocimiento de créditos por la participación en cualquiera de las actividades descritas en el Título I será competencia del Vicerrectorado en materia de Extensión Universitaria.

Artículo 31. Procedimiento para el reconocimiento de créditos.

1. A la finalización de cualquiera de las actividades señaladas en esta normativa, con la excepción de las de representación estudiantil y de las actividades previstas en el Título IX para las que se establezca un procedimiento específico, las Unidades administrativas responsables remitirán, en formato electrónico, a la Sección de Estudios de Grado, la relación de las y los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones de Grado, que hayan finalizado y superado dichas actividades de acuerdo a los requisitos establecidos por las unidades administrativas correspondientes.

Dicha información deberá recoger los siguientes aspectos:

–Curso académico, con indicación del semestre en el que se ha superado la actividad.

–Código y nombre de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

–Número de créditos asignados a esa actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

–Titulación de las y los estudiantes.

–DNI, nombre y apellidos de las y los estudiantes.

Recibida esta información, desde la Sección de Estudios de Grado se informará a cada estudiante, a través del correo electrónico de la Universidad Pública de Navarra que tengan asignado, sobre las actividades que tienen superadas a efectos del reconocimiento de créditos de libre elección, y sobre los respectivos créditos de libre elección que pueden incorporar a su expediente.

Los y las estudiantes que discrepen de esta información, podrán presentar reclamación ante la Sección de Estudios de Grado a través de Registro, para que se realicen las correcciones oportunas.

2. A la finalización del curso académico o del periodo establecido de duración en el supuesto de comisiones horizontales, grupos de trabajo de titulación, o comisiones de Rama de Conocimiento, el alumnado deberá solicitar al Secretario o cargo equivalente del órgano colegiado o de la comisión o grupo de trabajo, la acreditación documental o certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la representación estudiantil; certificado en el que se debe constar el porcentaje de asistencia a las sesiones.

3. Respecto a las actividades previstas en el Título IX para las que no se establezca un procedimiento específico, los y las estudiantes deberán solicitar a la Dirección del Centro competente el certificado acreditativo de haberla realizado.

Artículo 32. Procedimiento para la incorporación.

1. El o la estudiante, previo pago de los precios públicos correspondientes, podrá solicitar a la Sección de Estudios de Grado la incorporación de los créditos al expediente. A dicha solicitud deberán adjuntar respecto a las actividades de representación estudiantil reguladas en el Título VI, y respecto a las otras actividades del Título IX las acreditaciones documentales o certificados acreditativos de la actividad realizada.

La incorporación sólo podrá solicitarse en los plazos que, para cada curso académico, se establezcan en el calendario administrativo.

2. Una vez incorporados al expediente, los créditos reconocidos no podrán ser eliminados o sustituidos por otros.

3. Los y las estudiantes que discrepen de esta información, podrán presentar reclamación ante la Sección de Estudios de Grado a través de Registro, para que se realicen las correcciones oportunas.

Artículo 33. Recursos.

Contra las Resoluciones de las reclamaciones presentadas, los y las estudiantes podrán presentar recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se habilita al Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria para incorporar al Anexo I que acompaña a esta normativa, las actividades de extensión universitaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga los Criterios Básicos para la Concesión de Créditos de Libre Elección por el que se rige el reconocimiento de créditos de libre elección de los y las estudiantes de la Universidad Pública de Navarra de los Planes de Estudios de Primer y Segundo Ciclo, y disposiciones concordantes; Criterios aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno 43/1996, de 1 de marzo, modificados por Acuerdos de esta Junta de 27 de enero de 2000 y de 17 de mayo de 2001, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2005, y de 27 de mayo de 2008.

Sin perjuicio de la derogación prevista en el párrafo anterior, los Criterios Básicos para la Concesión de Créditos de Libre Elección serán

aplicables a los y las estudiantes de primer y segundo ciclo hasta que se extingan estos planes de estudios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la extinción de los títulos de primero y segundo ciclo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2009, (publicadas en el Boletín Oficial de Navarra 151, de 9 de diciembre de 2009).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será de aplicación a los títulos regulados por el Real Decreto 1393/2007.

ANEXO I

880XXX	ACTIVIDADES CULTURALES		
8800xx	Cursos Aula Euskera		
880001	Actividad cultural: Bertsolantegia. Bertsogintzara hurbilketa teoriko-praktikoa		1
880002	Actividad cultural: Idazketa sortzailearen lantegia		1
8801xx	Cursos Aula Patrimonio y Artes Plásticas		
880101	Actividad cultural: Dibujo del Natural		1
880102	Actividad cultural: Pintura del Natural		1
880103	Actividad cultural: Mirar. Una aproximación al arte.		1
8802xx	Cursos Aula Música y Artes Escénicas		
880201	Actividad cultural: Ensemble vocal moderno		1
880202	Actividad cultural: Herramientas informáticas para componer música		1
880203	Actividad cultural: Ópera abierta		1
880204	Actividad cultural: Encuentros con la Orquesta Sinfónica de Navarra		1
880205	Actividad cultural: Flamenco en red		1
880206	Actividad cultural: Taller de Escritura Teatral (Teatro Gayarre)		1
880207	Actividad cultural: Taller de Escenografía y Vestuario (Teatro Gayarre)		1
880208	Actividad cultural: Taller de iluminación (Teatro Gayarre)		1
880209	Actividad cultural: Taller de Producción Teatral (Teatro Gayarre)		1
880210	Actividad cultural: Taller de Utilería Teatral (Teatro Gayarre)		1
880211	Actividad cultural: Teatro y expresión corporal (Tudela)		1
8803xx	Cursos Aula Comunicación		
880301	Actividad cultural: Hablar en público		1
880302	Actividad cultural: Cómo hacer una exposición oral de un proyecto		1
880303	Actividad cultural: Escritura creativa		1
880304	Actividad cultural: La Biblia, una mirada literaria		1
880305	Actividad cultural: El rostro de Grecia en el espejo de Europa		1
880306	Actividad cultural: El arte moderno, un recorrido crítico desde el Renacimiento italiano hasta el Romanticismo		1
880307	Actividad cultural: Temas actuales de Medio Ambiente		1
880308	Actividad cultural: La modernidad a debate, desafíos y retos en una sociedad de transición		1
880309	Actividad cultural: Club de debate		1
8804xx	Cursos Aula Imagen y Sonido		
880401	Actividad cultural: Historias mínimas: Curso de Cortometraje (I)		1
880402	Actividad cultural: Cine documental: Introducción práctica		1
880403	Actividad cultural: Iniciación a la fotografía digital		1
880404	Actividad cultural: Fotografía digital avanzada		1
880405	Actividad cultural: Estética del cine. Cómo ver una película		1
8805xx	Cursos Aula Ciencia y Tecnología		
880501	Actividad cultural: Photoshop		1
880502	Actividad cultural: Diseño de páginas web		1
8806xx	Cursos Aula Gastronomía		
880601	Actividad cultural: Cocina saludable de supervivencia		1
880602	Actividad cultural: Cocina para invitados		1
8807xx	Participación en grupos		
880701	Actividad cultural: Participación en el Coro Universitario	(Primera vez)	3
880702	Actividad cultural: Participación en el Coro Universitario	(Segunda vez)	3
880703	Actividad cultural: Participación en el Coro Universitario	(Tercera vez)	3
880704	Actividad cultural: Participación en el Coro Universitario	(Cuarta vez)	3
880705	Actividad cultural: Participación en el Coro Universitario	(Quinta vez)	3
880706	Actividad cultural: Participación en el Coro Universitario	(Sexta vez)	3
880707	Actividad cultural: Participación en el Grupo de Teatro Universitario	(Primera vez)	3
880708	Actividad cultural: Participación en el Grupo de Teatro Universitario	(Segunda vez)	3
880709	Actividad cultural: Participación en el Grupo de Teatro Universitario	(Tercera vez)	3

880XXX	ACTIVIDADES CULTURALES		
880710	Actividad cultural: Participación en el Grupo de Teatro Universitario	(Cuarta vez)	3
880711	Actividad cultural: Participación en el Grupo de Teatro Universitario	(Quinta vez)	3
880712	Actividad cultural: Participación en el Grupo de Teatro Universitario	(Sexta vez)	3
8808xx	Participación en la liga de Debate Universitario		
880801	Actividad cultural: Participación en la Liga de Debate Universitario		1

881XXX	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
881xxx	Escuelas Deportivas		
881001	Acrobacias y malabares	(Primera vez)	1
881002	Acrobacias y malabares	(Segunda vez)	1
881003	Acrobacias y malabares	(Tercera vez)	1
881004	Acrobacias y malabares	(Cuarta vez)	1
881005	Acrobacias y malabares	(Quinta vez)	1
881006	Acrobacias y malabares	(Sexta vez)	1
880007	Actividades en la naturaleza	(Primera vez)	1
880008	Actividades en la naturaleza	(Segunda vez)	1
880009	Actividades en la naturaleza	(Tercera vez)	1
880010	Actividades en la naturaleza	(Cuarta vez)	1
880011	Actividades en la naturaleza	(Quinta vez)	1
880012	Actividades en la naturaleza	(Sexta vez)	1
880013	Aerobic	(Primera vez)	1
880014	Aerobic	(Segunda vez)	1
880015	Aerobic	(Tercera vez)	1
880016	Aerobic	(Cuarta vez)	1
880017	Aerobic	(Quinta vez)	1
880018	Aerobic	(Sexta vez)	1
880019	Bailes latinos	(Primera vez)	1
880020	Bailes latinos	(Segunda vez)	1
880021	Bailes latinos	(Tercera vez)	1
880022	Bailes latinos	(Cuarta vez)	1
880023	Bailes latinos	(Quinta vez)	1
880024	Bailes latinos	(Sexta vez)	1
880025	Baloncesto	(Primera vez)	1
880026	Baloncesto	(Segunda vez)	1
880027	Baloncesto	(Tercera vez)	1
880028	Baloncesto	(Cuarta vez)	1
880029	Baloncesto	(Quinta vez)	1
880030	Baloncesto	(Sexta vez)	1
880031	Balonmano	(Primera vez)	1
880032	Balonmano	(Segunda vez)	1
880033	Balonmano	(Tercera vez)	1
880034	Balonmano	(Cuarta vez)	1
880035	Balonmano	(Quinta vez)	1
880036	Balonmano	(Sexta vez)	1
880037	Danza del vientre	(Primera vez)	1
880038	Danza del vientre	(Segunda vez)	1
880039	Danza del vientre	(Tercera vez)	1
880040	Danza del vientre	(Cuarta vez)	1
880041	Danza del vientre	(Quinta vez)	1
880042	Danza del vientre	(Sexta vez)	1
880043	Defensa Personal	(Primera vez)	1
880044	Defensa Personal	(Segunda vez)	1
880045	Defensa Personal	(Tercera vez)	1
880046	Defensa Personal	(Cuarta vez)	1
880047	Defensa Personal	(Quinta vez)	1
880048	Defensa Personal	(Sexta vez)	1
880049	Entrenamiento Deportivo	(Primera vez)	1
880050	Entrenamiento Deportivo	(Segunda vez)	1
880051	Entrenamiento Deportivo	(Tercera vez)	1
880052	Entrenamiento Deportivo	(Cuarta vez)	1
880053	Entrenamiento Deportivo	(Quinta vez)	1
880054	Entrenamiento Deportivo	(Sexta vez)	1
880055	Escalada	(Primera vez)	1
880056	Escalada	(Segunda vez)	1
880057	Escalada	(Tercera vez)	1
880058	Escalada	(Cuarta vez)	1
880059	Escalada	(Quinta vez)	1
880060	Escalada	(Sexta vez)	1
880061	Golf	(Primera vez)	1
880062	Golf	(Segunda vez)	1

881XXX	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
880063	Golf	(Tercera vez)	1
880064	Golf	(Cuarta vez)	1
880065	Golf	(Quinta vez)	1
880066	Golf	(Sexta vez)	1
880067	Hockey Hierba	(Primera vez)	1
880068	Hockey Hierba	(Segunda vez)	1
880069	Hockey Hierba	(Tercera vez)	1
880070	Hockey Hierba	(Cuarta vez)	1
880071	Hockey Hierba	(Quinta vez)	1
880072	Hockey Hierba	(Sexta vez)	1
880073	Mantenimiento	(Primera vez)	1
880074	Mantenimiento	(Segunda vez)	1
880075	Mantenimiento	(Tercera vez)	1
880076	Mantenimiento	(Cuarta vez)	1
880077	Mantenimiento	(Quinta vez)	1
880078	Mantenimiento	(Sexta vez)	1
880079	Multiactividad	(Primera vez)	1
880080	Multiactividad	(Segunda vez)	1
880081	Multiactividad	(Tercera vez)	1
880082	Multiactividad	(Cuarta vez)	1
880083	Multiactividad	(Quinta vez)	1
880084	Multiactividad	(Sexta vez)	1
880085	Natación	(Primera vez)	1
880086	Natación	(Segunda vez)	1
880087	Natación	(Tercera vez)	1
880088	Natación	(Cuarta vez)	1
880089	Natación	(Quinta vez)	1
880090	Natación	(Sexta vez)	1
880091	Pilates	(Primera vez)	1
880092	Pilates	(Segunda vez)	1
880093	Pilates	(Tercera vez)	1
880094	Pilates	(Cuarta vez)	1
880095	Pilates	(Quinta vez)	1
880096	Pilates	(Sexta vez)	1
880097	Rugby	(Primera vez)	1
880098	Rugby	(Segunda vez)	1
880099	Rugby	(Tercera vez)	1
880100	Rugby	(Cuarta vez)	1
880101	Rugby	(Quinta vez)	1
880102	Rugby	(Sexta vez)	1
880103	Sofbol	(Primera vez)	1
880104	Sofbol	(Segunda vez)	1
880105	Sofbol	(Tercera vez)	1
880106	Sofbol	(Cuarta vez)	1
880107	Sofbol	(Quinta vez)	1
880108	Sofbol	(Sexta vez)	1
880109	Spinning	(Primera vez)	1
880110	Spinning	(Segunda vez)	1
880111	Spinning	(Tercera vez)	1
880112	Spinning	(Cuarta vez)	1
880113	Spinning	(Quinta vez)	1
880114	Spinning	(Sexta vez)	1
880115	Taekwondo	(Primera vez)	1
880116	Taekwondo	(Segunda vez)	1
880117	Taekwondo	(Tercera vez)	1
880118	Taekwondo	(Cuarta vez)	1
880119	Taekwondo	(Quinta vez)	1
880120	Taekwondo	(Sexta vez)	1
880121	Tai-Chi	(Primera vez)	1
880122	Tai-Chi	(Segunda vez)	1
880123	Tai-Chi	(Tercera vez)	1
880124	Tai-Chi	(Cuarta vez)	1
880125	Tai-Chi	(Quinta vez)	1
880126	Tai-Chi	(Sexta vez)	1
880127	Tenis	(Primera vez)	1
880128	Tenis	(Segunda vez)	1
880129	Tenis	(Tercera vez)	1
880130	Tenis	(Cuarta vez)	1
880131	Tenis	(Quinta vez)	1
880132	Tenis	(Sexta vez)	1
880133	Tiro con arco	(Primera vez)	1
880134	Tiro con arco	(Segunda vez)	1
880135	Tiro con arco	(Tercera vez)	1

881XXX ACTIVIDADES DEPORTIVAS			
880136	Tiro con arco	(Cuarta vez)	1
880137	Tiro con arco	(Quinta vez)	1
880138	Tiro con arco	(Sexta vez)	1
880139	Triatlón	(Primera vez)	1
880140	Triatlón	(Segunda vez)	1
880141	Triatlón	(Tercera vez)	1
880142	Triatlón	(Cuarta vez)	1
880143	Triatlón	(Quinta vez)	1
880144	Triatlón	(Sexta vez)	1
880145	Voleibol	(Primera vez)	1
880146	Voleibol	(Segunda vez)	1
880147	Voleibol	(Tercera vez)	1
880148	Voleibol	(Cuarta vez)	1
880149	Voleibol	(Quinta vez)	1
880150	Voleibol	(Sexta vez)	1
880151	Waterpolo	(Primera vez)	1
880152	Waterpolo	(Segunda vez)	1
880153	Waterpolo	(Tercera vez)	1
880154	Waterpolo	(Cuarta vez)	1
880155	Waterpolo	(Quinta vez)	1
880156	Waterpolo	(Sexta vez)	1
8815xx	Cursos de Formación		
8816xx	Aula de Deporte y Salud		
8817xx	Competición reglada		

882XXX ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	
Lo establecido en la Normativa de concesión de créditos de Libre Elección	
882001	Representación estudiantil: miembro del Consejo de Gobierno
882002	Representación estudiantil: miembro del Consejo Social
882003	Representación estudiantil: miembro del Claustro Universitario
882004	Representación estudiantil: miembro de la Junta de Centro
882005	Representación estudiantil: miembro del Consejo de Departamento
882006	Representación estudiantil: Presidente del Consejo de Estudiantes
882007	Representación estudiantil: Secretario del Consejo de Estudiantes
882008	Representación estudiantil: miembro de la Junta Permanente del Consejo de Estudiantes
882009	Representación estudiantil: Delegado de curso
882010	Representación estudiantil: Subdelegado de curso
882011	Representación estudiantil: Delegado de grupo
882012	Representación estudiantil: Subdelegado de grupo
882013	Representación estudiantil: miembro de Grupo de Trabajo de Titulaciones del EEES
882014	Representación estudiantil: miembro de Comisión de Rama de Conocimiento del EEES
882015	Representación estudiantil: miembro de Comisión Coordinadora del EEES
882016	Representación estudiantil: miembro de comisiones horizontales: jurados de becarios

883XXX ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE ACCION SOCIAL			
883001	Curso de Voluntariado Social		1
883002	Curso de Voluntariado Ambiental		1
883003	Taller de Cultura de Paz y Resolución no violenta de conflictos		1
883004	Taller de autoconocimiento y desarrollo personal: arteterapia		1
883005	Taller de autoconocimiento y desarrollo personal: autoestima		1
883006	Taller de Técnicas de Estudio		1
883007	Taller de Agentes de Salud		1
883008	Taller de Habilidades para la Vida		1
883009	Taller de Estilos de Vida Saludable		1

883XXX ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE ACCION SOCIAL			
883010	Taller de promoción de relaciones de buen trato		1
883011	Taller de sensibilización para la igualdad de género		1
883012	Taller de utilización no sexista del lenguaje: comunicación incluyente		1

884XXX ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO			
884001	Curso: "La Cooperación Internacional al Desarrollo y la Cooperación Universitaria al Desarrollo"		1
884002	Curso: "Educación para el Desarrollo y Formación Solidaria"		1
884003	Aspectos Técnicos y de Gestión de la Cooperación Internacional al Desarrollo		1

885XXX APRENDIZAJE DE IDIOMAS EN EL CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS			
8850xx Inglés			
885001	Inglés Centro Superior de Idiomas (Nivel A.1)		3
885002	Inglés Centro Superior de Idiomas (Nivel A.2)		3
885003	Inglés Centro Superior de Idiomas (Nivel B.1)		3
885004	Inglés Centro Superior de Idiomas (Nivel B.2)		3
885005	Inglés Centro Superior de Idiomas (Nivel C.1)		3
885006	Inglés Centro Superior de Idiomas (Nivel C.2)		3
8851xx Francés			
885101	Francés Centro Superior de Idiomas (Nivel A.1)		3
885102	Francés Centro Superior de Idiomas (Nivel A.2)		3
885103	Francés Centro Superior de Idiomas (Nivel B.1)		3
885104	Francés Centro Superior de Idiomas (Nivel B.2)		3
885105	Francés Centro Superior de Idiomas (Nivel C.1)		3
885106	Francés Centro Superior de Idiomas (Nivel C.2)		3
8852xx Alemán			
885201	Alemán Centro Superior de Idiomas (Nivel A.1)		3
885202	Alemán Centro Superior de Idiomas (Nivel A.2)		3
885203	Alemán Centro Superior de Idiomas (Nivel B.1)		3
885204	Alemán Centro Superior de Idiomas (Nivel B.2)		3
885205	Alemán Centro Superior de Idiomas (Nivel C.1)		3
885206	Alemán Centro Superior de Idiomas (Nivel C.2)		3
8853xx Euskera			
885301	Euskera Centro Superior de Idiomas (Nivel A.1)		3
885302	Euskera Centro Superior de Idiomas (Nivel A.2)		3
885303	Euskera Centro Superior de Idiomas (Nivel B.1)		3
885304	Euskera Centro Superior de Idiomas (Nivel B.2)		3
885305	Euskera Centro Superior de Idiomas (Nivel C.1)		3
885306	Euskera Centro Superior de Idiomas (Nivel C.2)		3
8854xx Chino			
885401	Chino Centro Superior de Idiomas (Nivel A.1)		3
885402	Chino Centro Superior de Idiomas (Nivel A.2)		3
885403	Chino Centro Superior de Idiomas (Nivel B.1)		3
885404	Chino Centro Superior de Idiomas (Nivel B.2)		3
885405	Chino Centro Superior de Idiomas (Nivel C.1)		3
885406	Chino Centro Superior de Idiomas (Nivel C.2)		3
8855xx Español			
885501	Español Centro Superior de Idiomas (Nivel A.1)		3
885502	Español Centro Superior de Idiomas (Nivel A.2)		3
885503	Español Centro Superior de Idiomas (Nivel B.1)		3
885504	Español Centro Superior de Idiomas (Nivel B.2)		3
885505	Español Centro Superior de Idiomas (Nivel C.1)		3
885506	Español Centro Superior de Idiomas (Nivel C.2)		3

886XXX OTRAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS			
--------------------------------------	--	--	--

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

SAN ADRIÁN

Oposición auxiliar de cocina

Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de examen

El Alcalde-Presidente ha dictado la Resolución 55/2010, de 24 de mayo, cuyo texto íntegro, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“Primero.–Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición y en régimen laboral fijo, de un puesto de trabajo de auxiliar de cocina (nivel D) al servicio del Ayuntamiento de San Adrián, con destino en la Guardería Infantil “Santas Reliquias” (centro de 0 a 3), publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 31, de 10 de marzo, que es la siguiente:

Admitidos:

ARNEDILLO ARMENDÁRIZ, BEATRIZ
BACAICOA ESCRIBANO, MARÍA ELENA
CUEVAS AZCONA, JAVIER
DEL RINCÓN SAÉNZ, MARÍA YOLANDA
ELCARTE SANZ, NEREA
ESCARAY ULIBARRI, DOMINGO JESÚS
EZQUERRO DÍEZ, BEATRIZ
EZQUERRO DÍEZ, JAVIER
FERNÁNDEZ SANJUANES, NEREA
GURUCHARRI AZCONA, JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SARA
LAMATA SUBERO, JESÚS JAVIER
LAPUENTE GARISOAIN, ARANTXA
MARTÍNEZ GARCÍA, ARANTXA
PORTILLO CHOCARRO, PALOMA
TORRECILLA CARVAJAL, MOISÉS
VILLAZAN GOÑI, SERGIO

Excluidos:

REMÍREZ SÁENZ, CARLOS

por presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Segundo.–Señalar la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la oposición, que tendrá lugar el día 8 de junio de 2010, a las 16:00 horas, en la Casa de Cultura de San Adrián, sita en Plaza Vera Magallón, número 4, de San Adrián. Los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I. y de un bolígrafo.

Tercero.–Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal”.

Lo que publica para general conocimiento en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

San Adrián, 24 de mayo de 2010.–El Alcalde, Carlos Monasterio Muro.

L1009020

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALTSASU/ALSASUA

Adjudicación definitiva de contrato

Objeto: Reforma de cubierta y consolidación estructural del edificio “Navarro Villoslada”.

Financiación: Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009.

Procedimiento: Negociado sin publicidad comunitaria conforme a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Tramitación urgente.

Empresa adjudicataria: Arian Construcción y Gestión de Infraestructuras, S.A.

Importe adjudicación: 238.050,00 euros (IVA incluido).

Adjudicación: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2010.

Altsasu/Alsasua, 18 de mayo de 2010.–El Alcalde, Unai Hualde Iglesias.

L1008816

ARAITZ

Adjudicación definitiva contrato Fondo Estatal

Objeto: “Adecuación de espacio público para la construcción de un almacén en Arribe-Atallu”.

Financiación: Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009.

Procedimiento: Negociado sin publicidad conforme a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Tramitación Urgente.

Empresa Adjudicataria: Sasoi Eskabazioak, S.L.

N.I.F.: B31544075.

Importe de adjudicación: 52.580,40 euros (IVA incluido).

Adjudicación: Acuerdo de Pleno de fecha 24 de mayo de 2010.

Araitz, 24 de mayo de 2010.–El Alcalde, Imanol Iriarte Gorostegi.

L1009154

ARANTZA

Aprobación definitiva de presupuesto de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2010. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 33, de fecha 15 de marzo de 2010.

INGRESOS:

Capítulo I: 110.530,53 euros.

Capítulo II: 25.000,00 euros.

Capítulo III: 23.100,00 euros.

Capítulo IV: 168.328,47 euros.

Capítulo V: 12.383,12 euros.

Capítulo VII: 116.010,55 euros.

Total Ingresos: 455.352,67 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 141.196,00 euros.

Capítulo II: 131.326,73 euros.

Capítulo III: 23.140,20 euros.

Capítulo IV: 52.101,92 euros.

Capítulo VI: 86.382,51 euros.

Capítulo IX: 21.205,31 euros.

Total Gastos: 455.352,67 euros.

Arantza, 19 de mayo de 2010.–La Alcaldesa, Ainara Maia Almandoz.

L1008886

ARANTZA

Cuentas ejercicio 2009

El Ayuntamiento de Arantza, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2010, informó favorablemente el expediente de cuentas del ejercicio 2009.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Arantza, 18 de mayo de 2010.–La Alcaldesa, Ainara Maia Almandoz.

L1008887

BAZTAN

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: S.A.T. Zamargillenea. Actividad: Carnicería. Emplazamiento: Elizondo.

Baztan, 21 de mayo de 2010.–La Alcaldesa, Virginia Alemán Arrastio.

L1009055

BEINTZA-LABAIEN

Aprobación definitiva de Presupuesto 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de